



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

DEPENDENCIA

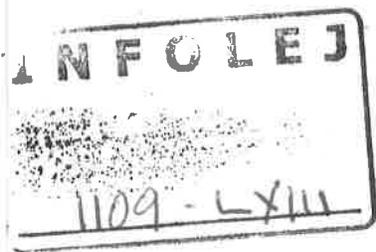
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COMISION
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE LEY



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

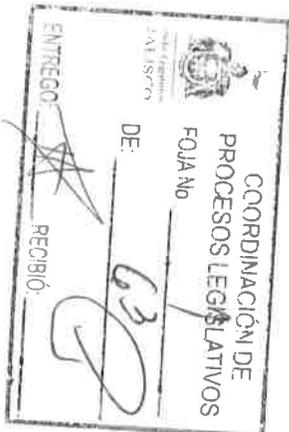
Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 75 numeral 1, fracciones I y IV, 85, 101, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el presente **DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN CULTURA DE PAZ**, con base en la siguiente:

07911



PARTE EXPOSITIVA

I. El día 21 de julio de 2022, en sesión ordinaria número 63, ante el Pleno del Congreso de esta LXIII Legislatura, el diputado Oscar Vásquez Llamas, presentó **"Iniciativa de Ley que adiciona la fracción X al artículo 82 y reforma el artículo 83 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco"**.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII. **NUMERO DEPENDENCIA**

II. Así mismo, la mesa directiva de este Congreso registró la iniciativa antes referida con el número de **INFOLEJ 1109/LXIII**, y la turnó para su estudio y dictaminación a la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

III. En sesión ordinaria número 112, el día 14 de marzo de 2022, ante el Pleno del Congreso de esta LXIII Legislatura, las diputadas Rocío Aguilar Tejada, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Marcela Padilla de Anda, Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, Lourdes Celenia Contreras González, Mirelle Alejandra Montes Agredano, y el diputado Higinio del Toro Pérez, integrantes de la Bancada por la Paz, presentaron **"Iniciativa de Ley que reforma el último párrafo del artículo 90 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como la fracción I del artículo 5 y la fracción VIII del artículo 19 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco"**.

IV. La mesa directiva del Congreso, registró dicha iniciativa con el número de **INFOLEJ 2527-LXIII**, danto turno para su estudio y dictaminación a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

V. La iniciativa de ley con número de **INFOLEJ 1109-LXIII**, contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La experiencia nos dice que la violencia debe combatirse no sólo con armas, sino a través de otros medios, ante esta realidad, toma fuerza la filosofía del humanista español, Juan Luis Vives quien afirmó que *"La primera condición para la paz, es la voluntad de lograrla"*. Resulta una evidencia científica que la violencia no es innata al ser humano, sino una decisión, una elección que los seres humanos tomamos en ocasiones. El filósofo estadounidense Ralph Waldo Emerson sostuvo que *"la paz no puede lograrse a través de la violencia, sólo puede lograrse mediante la comprensión"*, una decisión por la que se debe optar para terminar con la violencia. *«La misma especie que ha inventado la guerra,*

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No. 23, DE: [signature], ENTREGO: [signature], RECIBIÓ: [signature]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

también es capaz de inventar la paz. La responsabilidad incumbe a cada uno de nosotros».

Por lo que se sostiene la importancia de legislar en el fomento a la cultura de paz.

SEGUNDO.- El estudio elaborado por el Instituto de la Economía y la Paz, el índice de Paz México (IPM) para el 2021.

El informe 2021 es la octava edición del Índice de Paz

México (IPM), elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP). Proporciona una medición integral de la paz en México, que incluye tendencias, análisis y estimaciones del impacto económico de la violencia en el país. El IPM se basa en el Índice de Paz Global, la medición más importante de la paz a nivel mundial, elaborado anualmente por el IEP desde 2007.

La paz en México mejoró en un 3.5 % en 2020. Tras cuatro años de deterioros sucesivos, esto marca un cambio de tendencia tras los fuertes aumentos de la violencia registrados entre 2015 y 2018. Este cambio se remonta a mucho antes del inicio de la pandemia de COVID-19. Las tasas de homicidio y delitos cometidos con armas de fuego alcanzaron su punto máximo en julio de 2018 y desde entonces han ido disminuyendo gradualmente. Otras tasas de delincuencia comenzaron a caer a mediados de 2019, lo que también precedió a la pandemia.

Si bien antes del inicio de la pandemia de COVID-19 se estaban produciendo mejoras, en 2020 la implementación de medidas de salud pública y las órdenes de quedarse en casa se vieron seguidas de nuevas reducciones en tipos específicos de violencia. Los delitos generalmente relacionados con el movimiento cotidiano de las personas, como robos, asaltos, secuestros y extorsiones, registraron mejoras notables en 2020.

Para resaltar la tendencia cambiante de la paz en México, el IPM revela que históricamente se han producido descensos en el nivel paz en la mayoría de los estados.

Entre 2015 y 2019, 25 de los 32 estados registraron un deterioro de la paz. Sin embargo, en 2020, 22 estados mejoraron, mientras que solo diez registraron deterioro.

La violencia en México se ha concentrado cada vez más, particularmente a lo largo de las rutas clave del tráfico de drogas. En estas áreas, los grupos rivales están involucrados en violentas contiendas por el territorio que continúan impulsando las altas tasas de homicidio. En 2020, solo seis estados concentraron más de la mitad de todos los homicidios: Guanajuato, Estado de México, Baja California, Chihuahua, Jalisco y Michoacán.

Durante el año pasado, cuatro de los cinco indicadores del IPM han mostrado mejoras. La mayor de estas mejoras se registró en la tasa de delitos con violencia de México, que se redujo en un 13.3 %. Esta tendencia se debió en gran parte a una caída de los delitos oportunistas, con una caída de las tasas de robos y asaltos en un 22.3 y 13.2 %, respectivamente. Aunque la tasa de delitos con violencia había comenzado a disminuir ligeramente desde fines de 2019, se redujo significativamente después de marzo de 2020, ya que las personas pasaron más tiempo en casa debido a la pandemia de COVID-19.

Desde 2015, la tasa nacional de homicidios ha aumentado en un 84.1 %. Sin embargo, en el último, año hubo una mejora del 1.3 %. A pesar de esta mejora marginal, la tasa de homicidios de México se mantiene en niveles históricamente altos, con 27.8 muertes por cada 100,000 habitantes, o más de 35,000 víctimas.

Antes de 2018, México no tenía registro de más de 30,000 homicidios en un año.





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

El único indicador que se deterioró en 2020 fue cárcel sin sentencia. Esta fue la primera vez, desde 2015, que este indicador se deterioró. El número de detenidos sin sentencia aumentó sustancialmente después de marzo de 2020, lo que parece estar relacionado con el cierre parcial de los tribunales penales durante la pandemia.

Antes de la pandemia de COVID-19, las reformas legales habían buscado reducir el uso de la prisión preventiva.

En 2020, Yucatán fue el estado más pacífico de México por cuarto año consecutivo, seguido de Tlaxcala, Campeche, Chiapas y Nayarit. Baja California siguió siendo el estado menos pacífico de México en 2020, seguido de Colima, Zacatecas, Chihuahua y Guanajuato. Los cinco estados menos pacíficos tuvieron tasas de homicidio de más de 64 muertes por cada 100,000 habitantes.

Las mejoras más importantes durante el último año ocurrieron en Quintana Roo, Ciudad de México, Guerrero, Tabasco y Campeche. Los deterioros más importantes en 2020 ocurrieron en Zacatecas, San Luis Potosí, Sonora, Guanajuato y Michoacán. Tres de estos estados – Zacatecas, San Luis Potosí y Guanajuato– están ubicados en la región del Bajío, en el centro norte de México, y comparten fronteras entre sí. En los últimos años, esta región se ha convertido en el escenario de una violenta lucha entre varios cárteles nacionales de drogas por el dominio del creciente mercado del fentanilo.

A pesar de una mejora general de la paz en 2020, México sigue siendo el país con la novena tasa de homicidios más alta del mundo. También alberga las cinco ciudades con las tasas de homicidio más altas del mundo: Tijuana, Ciudad Juárez, Uruapan, Irapuato y Ciudad Obregón.

La ciudad más violenta, Tijuana, registró una tasa de homicidios de 134 muertes por cada 100,000 habitantes en 2019, más de 20 veces superior al promedio mundial.

El impacto económico de la violencia mejoró por segundo año consecutivo en 2020, disminuyendo un 1.8 %, un 88 mil millones de pesos, con respecto al año anterior. En 2020, la mejora estuvo liderada por la disminución de delitos oportunistas, como secuestro, robo, extorsión y asaltos violentos. A esto le siguieron mejoras en el impacto económico del homicidio, que cayó 72.3 mil millones de pesos en 2020. Sin embargo, los gastos militares y de protección privada aumentaron con respecto al año anterior.

Para abordar eficazmente la violencia, México debe aumentar su gasto en el sistema de justicia penal. En 2020, México reportó el gasto en seguridad y justicia nacional más bajo como porcentaje del PIB de los 37 países de la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económicos (OCDE), del 0.73 % del PIB. Esto es menos de la mitad del promedio de la OCDE, de 1.68 %. También es el porcentaje más bajo de todos los países de América Latina y el Caribe, cuya tasa promedio en la región es similar al promedio de la OCDE.

En los últimos seis años, el gasto en seguridad pública disminuyó en un 31.4 mientras que el gasto en el sistema de justicia disminuyó en un 2.9 %.

En consecuencia, a México le ha resultado difícil desarrollar en su sistema judicial la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades del país. Por ejemplo, México tiene un promedio de 2.2 jueces por cada 100,000 habitantes, 6 ocho veces menos que el promedio mundial. Este déficit limita la capacidad del sistema judicial para procesar casos, lo que genera

Los altos niveles de violencia en México también han afectado a las fuerzas de seguridad, figuras políticas y a periodistas. En 2020 fueron asesinados 524 policías, lo que representa un aumento del 17.5 % con respecto al año anterior. Los asesinatos políticos también están en aumento, ya que al menos 139 políticos, funcionarios gubernamentales y candidatos fueron asesinados entre septiembre de 2020 y marzo de 2021. Los periodistas también corren peligro cuando cubren temas relacionados con la delincuencia organizada. México sigue

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

siendo uno de los lugares más peligrosos del mundo para ser periodista, ya que al menos ocho periodistas y profesionales de los medios de comunicación fueron asesinados en relación con su trabajo en 2020.

Existen tendencias distintas para hombres y mujeres víctimas de homicidio en México. El noventa por ciento de todas las víctimas de homicidio son hombres, y la mayoría de estos homicidios están vinculados a dinámicas de la delincuencia organizada. Destacando la gravedad de la situación, el homicidio fue la principal causa de muerte entre los hombres de 10 a 54 años.

Por el contrario, es más probable que las muertes de altas tasas de impunidad.

A nivel mundial, México ocupa el puesto 71 de 163 países en el Índice de Paz Positiva y ocupa el sexto lugar Centroamérica y el Caribe. La Paz Positiva es una medición de las actitudes, instituciones y estructuras que crean y sostienen sociedades pacíficas, y los resultados

Paz Positiva de México son considerablemente más sólidos que su clasificación en el Índice de Paz Global, en el que ocupa el puesto 137, destacando su potencial de mejora.

Buen funcionamiento del Gobierno y bajos niveles de corrupción fueron los únicos pilares de Paz Positiva que se deterioraron en México en la última década.

La investigación del IEP muestra cómo las debilidades en ambos pilares crean un efecto sistémico que posteriormente conduce a un aumento de la violencia. En México, entre 2008 y 2019, el deterioro de la percepción de corrupción coincidió con la disminución de la eficacia del Gobierno. A raíz de estos cambios, aumentaron las manifestaciones violentas, las percepciones de criminalidad y las tasas de homicidio. Este resultado muestra el fuerte vínculo entre la Paz Positiva y la violencia. También destaca que abordar la violencia sin atender los factores subyacentes puede no ser suficiente para resolver los problemas de México a largo plazo.

Abordar la corrupción es clave para atender la violencia en México. Bajos niveles de corrupción es el pilar más débil de México, cuyas calificaciones se encuentran entre las más bajas de la región. Durante la última década, la evaluación del Gobierno por parte de la población, la confianza en el proceso político y la confianza en el estado de derecho se han deteriorado, especialmente en lo que respecta a la corrupción. México ocupa el puesto 117 de 163 países en términos de control de la corrupción, según la evaluación del Foro Económico Mundial, y ha caído 46 lugares en la última década.

La corrupción percibida en los jueces ha aumentado 4.5 puntos porcentuales desde 2015, el mayor deterioro entre las instituciones de seguridad pública.

Este informe también incluye ejemplos de la aplicación práctica de Paz Positiva en México a nivel nacional, estatal y local. El IEP ha organizado numerosos talleres y conferencias de Paz Positiva para ayudar a las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades y las personas a desarrollar acciones prácticas y concretas para fortalecer la paz mediante la mejora de las actitudes, las instituciones y las estructuras relacionadas con la Paz Positiva. En los últimos tres años, el IEP ha brindado capacitación a más de 2,500 servidores públicos locales en México, así como a más de 3,000 miembros de las fuerzas armadas.

Tan solo abordar los factores que impulsan la violencia no será suficiente para construir la paz. Mejorar la paz en México requiere estrategias más amplias que incluyan abordar la corrupción y crear instituciones eficaces en las que el público confíe. Para hacer frente a los elevados niveles de violencia, se necesita un marco holístico e integrado de seguridad pública y consolidación de la paz. El informe del IPM 2021 proporciona evidencia para que los responsables políticos, los líderes empresariales y las organizaciones de la sociedad civil

ENTREGA: *[Firma]*

RECIBO: *[Firma]*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. *238*

DE: *[Firma]*



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO
DEPENDENCIA

ayuden a desarrollar nuevas y más amplias soluciones de consolidación de la paz para México.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Los números aquí presentados son oficiales, México vivía una verdadera tragedia en materia de seguridad. Durante el inicio de esta administración, los 18 delitos de alto impacto del fuero común tenían una clara tendencia a aumentar progresivamente como robo a transeúnte, robo de vehículo, robo en transporte público individual y colectivo, robo de ganado, robo a casa habitación y para 2020, se logró reducir la incidencia con una tendencia a la baja en 16 de los 18 delitos que tanto afectan a la población, clara manifestación que al implementar cultura de paz se obtienen resultados positivos que benefician a la sociedad.

TERCERO.- Se hace referencia a una legislación que fomente la cultura de paz, toda vez que de acuerdo con Guillermo Cabanellas de Torres, se define legislación como el "Conjunto o cuerpo de leyes el que integra derecho positivo vigente en un Estado". Es decir, la totalidad de las disposiciones legales de un pueblo o de una época determinada. Ese cuerpo colegiado es el generador de la norma y la validez de la norma jurídica se establece si esta pertenece a un orden jurídico vigente y es eficaz si es que la generalidad de individuos la cumple y la respeta, fácticamente.

Lo anterior, deja claro que la legislación es el cuerpo de reglas que es redactado y aprobado por las autoridades legislativas, que permite ordenar la vida al establecer acciones o conductas permitidas o que resultan obligatorias en determinadas circunstancias y que gracias a ellas se protegen derechos, libertades, se resuelven conflictos y se sanciona a quienes violan la ley.

Se sostiene que proviene del verbo fomentar, que es "hacer que una cosa aumente su intensidad o su actividad". En relación al tema que nos ocupa, fomentar está relacionado con el acto de crear normas específicas que impulsen acciones tendientes a fortalecer la cultura de paz.

El diccionario de la Real Academia Española define cultura "se entiende el resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de perfeccionarse por medio del ejercicio y del estudio de las facultades intelectuales del hombre".

La paz implica justicia, armonía social y la posibilidad para los seres humanos realicen plenamente sus potencialidades y el respeto a su derecho a vivir con dignidad a lo largo de la vida y un desarrollo humano sólido, endógeno y continuo no puede tener lugar sin paz, así lo sostuvo la Reunión Consultiva del Programa Cultura de Paz UNESCO, en 1994.

La paz es un bien y un deber universal que se manifiesta socialmente en la vivencia comunitaria de valores que generan bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades. Reconocemos la Paz como un proceso imperfecto y complejo que se construye día a día mediante la identificación y promoción de situaciones más justas y menos violentas. Además, somos conscientes que los conflictos son una condición inherente al ser humano, pero estos, mediante la transformación positiva, pueden ser un motor de creación y superación en la sociedad. Por ello, esta noción se contrapone a la idea utópica de paz perfecta (Muñoz, 2001).

ENTREGO:

RECIBÍO:

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 63

DE



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

CULTURA DE PAZ
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Se considera pertinente señalar que:

"La paz positiva parte de dos ideas centrales: a) la ausencia o minimización de las violencias y, b) la atención de las necesidades básicas del ser humano como las de bienestar, libertad, identidad y sobrevivencia. Es una condición que alude a la autorrealización del ser humano ligada a la justicia social" (Ramos, 2015).

Haciendo referencia al concepto de Paz negativa:

"Es un concepto limitado que alude a la ausencia de violencia o a un estado de no-guerra. Está vinculado a una noción militarista de defensa del "nosotros" frente al "ellos" y al control e imperio de la Ley frente a la amenaza del desorden, el caos y la anarquía". (Ramos, 2015).

El Presidente de la República Mexicana Andrés Manuel López Orador parafraseando a Benito Juárez menciona:

No se puede enfrentar la violencia con la violencia, no se puede enfrentar el mal con el mal; al mal hay que enfrentarlo haciendo el bien. La paz y la tranquilidad son frutos de la justicia.

Si se rescata al campo, si hay trabajo, si hay bienestar, si hay atención a los jóvenes, va a haber paz y va a haber tranquilidad:

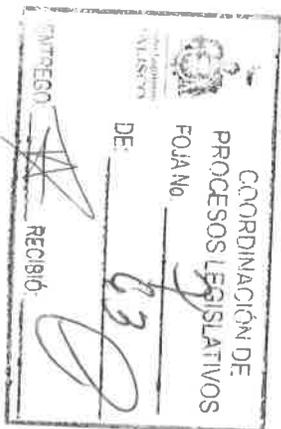
Específicamente, cultura de paz se define según las Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), como:

"una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones".

Esto nos lleva a estilos de vida basado en la libertad, justicia, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, el respeto a la vida, el fin de la violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

CUARTO.-Cultura de paz es la política principal de la UNESCO, Organización del Sistema de Naciones Unidas que trabaja en todos sus campos de actuación (educación, ciencia, cultura y comunicación), teniendo en cuenta los valores de la no violencia, la tolerancia y la solidaridad. Desde su fundación, ha llevado a cabo una misión inspirada en principios enunciados en el preámbulo de su Constitución: *«Puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz»*. Lo que implica diálogo e inclusión de todos los sectores sociales, responsabilidad que recae primordialmente en los representantes populares, pues deben establecer y facilitar las condiciones necesarias para que el individuo se desenvuelva con tranquilidad y plenitud, al interior de la colectividad.

QUINTO.- Ante el exponencial crecimiento de la violencia en Jalisco, como un problema que debe ser atendido, la hipótesis apuntó a la necesaria existencia de un cuerpo normativo que fomente y articule políticas públicas en materia de cultura de paz de manera permanente como una alternativa de solución viable al problema planteado, con el objetivo de proponer una iniciativa que fomente la cultura de paz en el estado de Jalisco, a efecto de regular las acciones del Estado





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO DEPENDENCIA

que desarrollen la cultura de paz; implementar políticas públicas multisectoriales e interinstitucionales en cultura de paz en nuestra entidad; y generar condiciones para el pleno goce del derecho humano a la paz, y la promoción de la paz positiva.

Resulta claro que cada día son más las voces que afirman que ante la realidad de violencia que se vive en estado es necesario y conveniente emprender acciones legislativas apostando por el principio de cultura de paz, a efecto de disminuir el impacto negativo que deja la violencia e inseguridad, misma que lacera a las familias mexicanas dejando terribles huellas imposibles de borrar. Es claro que la violencia debe combatirse no sólo con armas, sino a través de otros medios. Por lo que sostiene la necesidad de recuperar la paz y tranquilidad que nunca debió perderse en nuestro país.

La cultura de paz tiene gran importancia en la cooperación internacional para alcanzar el desarrollo de todos los pueblos, partiendo de la idea del derecho a vivir y coexistir, concepto en el que se coincide por pensamientos como: el filosófico, religioso, político y jurídico. De este último se ocupan los legisladores ya que del ejercicio de nuestras libertades y la materialización de la paz es fundamental consolidar el sistema de derechos que garanticen y protejan tales ideales. Es tarea para construir, así como alguna vez Nelson Mandela, activista sudafricano y galardonado como Nobel de la Paz en 1993 dijo "Es tan fácil romper y destruir. Los héroes son los que hacen la paz y construyen".

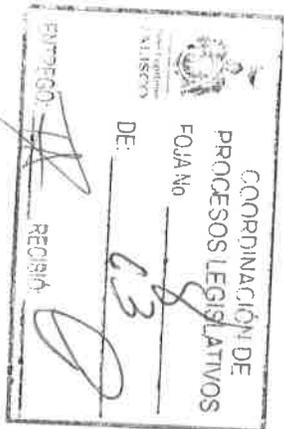
Se afirma que en una sociedad democrática como la jalisciense donde existe la diversidad de ideas, es inevitable la existencia de conflictos que deben atenderse con tolerancia y diálogo, para ello, es necesaria la existencia de mecanismos como la comunicación, el respeto, la racionalidad y todos aquellos métodos de solución de controversias como ejemplo: la mediación, los métodos alternos de solución de conflictos (MASC), que resuelvan conflictos erradicando la cultura de la violencia y guerra.

El gran líder y pensador indio, impulsor de paz en el mundo Mahatma Gandhi, sostenía que "Ninguna Cultura puede vivir si intenta ser excluyente". Lo que refleja el alto valor que tenía por el diálogo y la comprensión mutua entre los integrantes de las diversas sociedades. En nuestro Estado se considera fundamental estas premisas para alcanzar la paz.

A lo largo de la historia han existido mujeres y hombres que pueden darnos una perspectiva clara sobre cultura de paz como eje central de políticas entre los hombres y las naciones, en ese sentido, destaca el físico alemán, Albert Einstein quien dijo:

"La paz no puede mantenerse por medio de la fuerza, por lo que sólo puede alcanzarse a través de la comprensión",

El Benemérito de las Américas, Benito Juárez García, con gran sabiduría formuló su más grande apotegma:





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

"Entre los individuos como entre las naciones, el derecho al respeto ajeno es la paz"

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Demostrando su gran vocación filosófica pero también jurídica al indicar al derecho, como la esencia de lo que debe ser respetado.

Lo anterior, apunta a que la construcción de una cultura de la paz implica un proceso gradual que trae aparejado una transformación de mentalidad individual y colectiva.

Es así que dicha transformación debe realizarse por medio de procesos integrales como, por ejemplo: la educación, ya que esta tiene una función importante desde la instrucción primaria en virtud que su incidencia en el aprendizaje de los educandos permite la construcción de un ideario conformado por valores que forman al futuro ciudadano y hacen posible una evolución del pensamiento social. Asimismo, en la organización de la administración pública y sus políticas públicas orientadas y precisas.

SEXTO.- Diferentes autores, tratadistas y especialistas en cultura de paz son coincidentes en sugerir su implementación en todos los ámbitos sociales, primeramente, se hace referencia al Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez, referente nacional quien en entrevista, sostuvo la importancia de establecer los criterios que las diferentes instituciones rectoras de los procedimientos de mediación para certificar habilidades y competencias de los mediadores como parte de las herramientas que nos conducen a la paz. El mismo especialista junto a otros autores, en su libro: "Cultura de paz" señala:

"Tanto la paz como los conflictos han estado presentes desde la aparición del ser humano, sin embargo, a diferencia de los conflictos, la paz no ha figurado en la historia de la misma manera".

"Desde tiempos inmemoriales, el concepto de paz siempre ha estado influenciado y formado por el contexto, la cultura y la política dominante de la que surge; es por esto que, en nuestro análisis de la paz, debemos incluir las perspectivas occidentales y orientales. La Cultura de paz es, por tanto, una cultura que incluye estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que favorezcan la construcción de la paz y acompañe los cambios institucionales que promuevan el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones, sin necesidad de recurrir a la violencia".

Asimismo, se sostiene en el libro que uno de los aliados de la cultura de paz es, sin lugar a dudas, el respeto pleno de los derechos humanos; por este motivo, debemos estudiarlos para conocer sus orígenes, su concepto y, sobre todo, identificar qué derechos tutelan para hacerlos valer por cada uno de nosotros y así convertirnos en agentes de los derechos humanos; es decir, en agentes de



¹https://books.google.com.mx/books/about/Cultura_de_paz_y_gestion_de_conflictos.

Cultura de paz y gestión de conflictos, Icaria Editorial, Casa del Libro, Gandhi.



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

paz. Concluye resaltando la importancia de generar acciones en busca de construir la generación de cultura de paz, que a su vez se convierta en un cambio social de nuestra realidad.

Y resaltan las experiencias en Medellín Colombia y Apatzingán Michoacán. Los autores del libro en comento sostienen que:

"los desafíos que enfrentan ambas sociedades latinoamericanas son los mismos a los que se enfrentan: el desafío de la convivencia pacífica, el desafío del fortalecimiento de lo público, el desafío de enfrentar la iniquidad, el desafío de reconocer la diversidad territorial y poblacional, y el desafío de la construcción de una nueva ciudadanía, de una nueva sociedad, donde la participación sea esencia y no sólo herramienta".

Se revela en la obra literaria que la cultura de paz *"es una apuesta ganadora porque nace de una estrategia de no violencia y confía en el poder de la palabra, el poder de la lectura y también de la escritura, como vehículos de reconstitución del tejido social. Este modelo apuesta a vencer el miedo, a erradicar el terror que en algunas zonas del país ha generado la violencia y la inseguridad"*.

También señalan que en situaciones de violencia exacerbada, se hace necesaria la implementación de acciones emergentes, sobre todo cuando la inseguridad hace imposible el uso de espacios públicos.

El Dr. Jorge Pesqueira Leal, referente nacional en Cultura de Paz, quien señaló que:

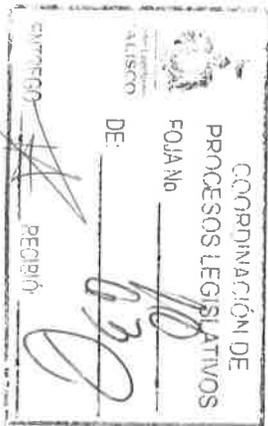
"Vivimos tiempos difíciles en que es deseable que la convivencia sea pacífica y armónica", puso énfasis en tres de los elementos pacificadores como es la familia, escuela y barrio. Invitó a las instancias gubernamentales a generar mecanismos para que los ciudadanos modifiquen positivamente la manera de relacionarse, así como a fortalecer su credibilidad y sostuvo que la cultura de paz es un trabajo de equipo que fomente la solución de conflictos, afirmó que es loable que se expida una ley de fomento a la cultura de paz porque contribuye a la necesidad de encontrar formas de coexistir y alcanzar un desarrollo armónico. ²

SÉPTIMO.- Se hace referencia a diversas disposiciones que fundamentan y motivan la propuesta, toda vez que sostienen:

Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) promulgó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con un total de 17 objetivos para transformar el mundo; específicamente en el número 16, corresponde;

A promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Al respecto, afirma que:



²http://www.stj-sin.gob.mx/assets/files/masc/articulos/Entrevista_Dr_Jorge_Pesqueira.pdf

Expositor:Dr. Jorge Pesqueira Leal, Presidente del Instituto de Mediación en México, S.C. yPrecursor de la Justicia Restaurativa y Mediación en México.



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

"La paz y la seguridad duraderas en el mundo no pueden existir si no se respetan los derechos, y que el desarrollo sostenible no se puede alcanzar sin paz y seguridad".

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Que el 20 de noviembre de 1997 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el año 2000 como "Año Internacional de la Cultura de Paz" y encargó a la UNESCO la tarea de asumir su coordinación.

El 4 de marzo de 1999, la dirección de la UNESCO dio el título simbólico de "Mensajeros de la Cultura de Paz" a cien jóvenes de orígenes y medios diferentes, que se encargarían de difundir en su entorno el mensaje de la cultura de paz.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1999 la "Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz", en la que afirma que

"La cultura de paz está compuesta de todos los valores, los comportamientos, las actitudes, prácticas, sentimientos y creencias.

Asimismo, las Naciones Unidas establecieron la década 2001-2010, como "Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo".

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere lo siguiente:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Asimismo, sostiene en su artículo 21 que corresponde:

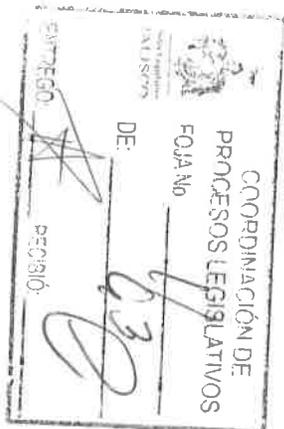
A la federación, las entidades federativas y los municipios: salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que la Ley General de Educación en su artículo 7° sostiene que:

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, entre otros fines el de promover la igualdad de los individuos ante la ley y propiciar la cultura de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos.

Y por lo que ve al imperativo contenido en el artículo 7°, fracción XVII, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, mandata *impulsar la educación para la paz y la convivencia ciudadana a través de la promoción y práctica de valores éticos y solidaridad social.*

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en su artículo 29 faculta:





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

A la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana a implementar políticas públicas y programas para promover la cultura de paz en el Estado y a gestionar la formación y capacitación de gobernantes, funcionarios y ciudadanos en esta materia.

Por otro lado, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco define la cultura de paz entre sus principios rectores señalados En el artículo 4°

Como la que genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.

Asimismo, el ordenamiento en comento dispone a que el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco adscrito a la Secretaría General de Gobierno y perteneciente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, como unidad administrativa, tienen entre sus atribuciones: "diseñar y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, que fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad y que promuevan la paz y una vida libre de violencia".

De todos los preceptos citados, podemos observar, que en nuestro sistema jurídico se contempla de manera sustantiva el concepto de cultura de paz, y en algunos casos, se plantea su aplicabilidad como potestad de las autoridades mediante la creación de programas o políticas públicas en la materia, sin embargo, aun falta dar un paso en la aplicación en el ámbito escolar al crear salas de mediación en las escuelas, que es el objeto de la presente iniciativa.

OCTAVO.- Sobre la conciliación laboral, al respecto Vicente Blanch Tormo, aunque hace referencia a un contexto y un marco jurídico distinto, coincide en los beneficios que la conciliación trae y al respecto señala lo siguiente:

Lograr la conciliación laboral es un paso importante que muchos empresarios no se atreven a considerar. Por ello, debemos preguntarnos ¿qué es la conciliación laboral?

La conciliación laboral es un medio a través del cual se busca, y en su caso se llega a una solución de ciertos conflictos en el ámbito de las relaciones laborales de manera extrajudicial, ya que las dos partes proceden a gestionar la resolución de sus discrepancias con el apoyo de un conciliador calificado. Por ello, podemos definir la conciliación laboral como la vía utilizada para resolver de manera extrajudicial los conflictos o diferencias que se generan dentro de una relación contractual.

(...)

La conciliación es un convenio entre las partes que presentan un conflicto con el objeto de llegar a una solución -ya sea con anterioridad a que se presente una demanda laboral- y una institución jurídica empleada en la mayoría de las ramas del Derecho (...).

Debemos considerar que una conciliación siempre tendrá más ventajas que la resolución de un procedimiento judicial, y por cuatro motivos fundamentales. El primero, la dilación que existe actualmente en los juzgados, de forma que en muchos casos un procedimiento judicial puede tardar varios años en resolverse.

El segundo, que no existe una garantía 100% de que el juzgado estime las pretensiones de la empresa o la demanda del trabajador.





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ-1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

El tercero, que el coste que supone entablar un procedimiento judicial siempre es mayor: honorarios de los abogados, interposición de recursos ante el juzgado y mucho tiempo en el mismo.

El cuarto, que no resulta agradable tener que pasar por un juzgado para la mayoría de las partes.³

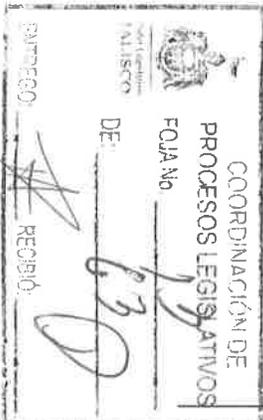
Acertadamente señala, Pascual Hernández Mergoldd, referente a la cultura de paz concatenada a la nueva conciliación laboral, que nuestra Carta Magna para resolver los conflictos entre los trabajadores y la parte patronal antes de dirimir diferencias ante tribunales laborales deben conciliar pero la ley laboral sólo define la estructura y principales funciones⁴. Aunado a esto, refiere lo siguiente:

(...)

Sin embargo, se insiste en que para aprovechar la oportunidad histórica de modernizar y consolidar la conciliación laboral, sobre todo para lograr que, por la vía de la conciliación laboral profesional, efectivamente se transforme en una estrategia que reduzca la judicialización de los conflictos y fortalezca el cumplimiento de los convenios emanados de las partes, resulta conveniente que también se defina la conciliación laboral, su necesario proceso y los conocimientos y las técnicas que la hagan asimilable, transmisible, evaluable y, por ende, legítima. De tal suerte que oriente el modelo de gestión de las diferencias o los conflictos laborales, individuales y colectivos, dando el protagonismo a las partes implicadas.

Por tanto, los capítulos IX Bis y IX TER de la Ley que se comenta han de establecer las etapas mínimas del procedimiento de conciliación, así como las características mínimas de capacitación, certificación, supervisión, verificación y evaluación de los conciliadores. Así mismo, fijar las normas básicas que los conciliadores habrán de seguir para cumplir con los requisitos de calidad y excelencia del servicio.

Es de la mayor importancia la transformación y consolidación de la conciliación como solución eficaz a las controversias laborales para que - en efecto-, una buena parte de las diferencias o los conflictos laborales,



³ Vicente Blanch Tormo, La importancia de la conciliación en el procedimiento laboral. De 30 de abril de 2018. El Economista. <https://www.eleconomista.es/valenciana/noticias/9173574/05/18/La-importancia-de-la-conciliacion-en-el-procedimiento-laboral.html>

⁴ Pascual Hernández Mergoldd, La Cultura de la Paz, la nueva Conciliación Laboral II, 23 de mayo de 2019. El Economista. <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/La-Cultura-de-la-Paz-la-nueva-Conciliacion-Laboral-II-20190523-0029.html>



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ-1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

entre trabajadores y patrones encuentren una solución a los mismos ahorrando tiempo, desgaste personal y dinero.

Para evitar cuellos de botella que retrasarían de manera inconveniente la celebración de la primera sesión de carácter obligatorio y, en su caso, las siguientes que se desarrollen en los asuntos que así lo ameriten, será indispensable contar con una cobertura suficiente de los servicios de conciliación laboral que las cargas de trabajo requerirán. Por ello es de tomarse en cuenta que difícilmente, tanto el Centro Federal como los Centros locales, podrán contar con sendas plantillas suficientes de conciliadores públicos, debido a la limitada disponibilidad de recursos fiscales, limitación que suele ser mayor en los presupuestos locales.

En efecto, el aprovechamiento eficiente de la conciliación laboral que permitirá el ahorro de tiempo, desgaste personal y dinero, requerirá de la adopción de un modelo para lograr una cobertura suficiente, tanto en el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral como en los Centros de Conciliación locales. El modelo que resulta más viable es la inclusión de la figura del conciliador laboral independiente, de tal suerte que se aproveche la participación de profesionales particulares en la prestación del servicio de conciliación laboral.

El modelo que conviene tomar en cuenta para la construcción de la figura del conciliador laboral independiente es el de mediación privada que se diseñó, reguló y aplica el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Constituye un régimen de descentralización por colaboración, en el que el Tribunal Superior de Justicia autoriza a profesionales que reúnen determinados requisitos, sujetos a una preparación técnica especializada, para que ofrezcan y proporcionen servicios de mediación en el proceso de solución de controversias, bajo la supervisión del propio órgano judicial.

Ese modelo, que se utiliza exitosamente desde 2009, es el más avanzado y sólido, es reconocido no sólo a nivel nacional sino en otras latitudes y se rige por diversas disposiciones de carácter legal y administrativo, cuenta con el reconocimiento de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la recomendación de que se replique en todo el país.

Es por ello que, en la presente Iniciativa de Decreto se plantean salas de conciliación para que todos los conflictos que surjan relativos a la comunidad escolar se diriman mediante el diálogo, incluso si se suscitasen en materia laboral puedan ser susceptibles de resolverse en estas "salas de paz" con profesionales que faciliten la mediación.

Para su mejor entendimiento me permito presentar un cuadro comparativo sobre la adición y reforma planteada:

ENTREGO: _____		RECIBÍO: _____	
DE: _____		FOJA NO. _____	
JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa;</p>	<p>educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, mediante el diseño de estrategias y métodos de prevención, gestión, y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación.</p>
--	---

Ahora bien, es menester destacar que la presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y la Constitución Política del Estado de Jalisco en cuanto a las repercusiones:

En cuanto al plano presupuestal, esta reforma no representa una erogación para el estado, ya que solo se determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que los mismos integrantes de la comunidad educativa realizarán.

En cuanto a las repercusiones sociales, de aprobarse la reforma se estaría beneficiando a todas las personas que laboran y forman parte de las diferentes comunidades educativas de Jalisco, de esta manera se fortalecería el sector educativo; pues la educación forma parte vital del desarrollo de un país y constituye una forma de creación de un mejor capital humano.

En relación a las repercusiones jurídicas, se estaría garantizando al educando y trabajadores de la educación una estabilidad emocional de calidad, mejoras en la gestión educativa y crear las herramientas funcionales en la resolución de conflictos de manera pacífica y con eficiencia.

Por último, es de destacar la información y el apoyo en la creación de la presente iniciativa, por parte del Colectivo por la Paz México, que además fueron parte total en el ciclo de conferencias "Mediar en la escuela, es educar para la paz", mismas que fueron llevadas a cabo en el Congreso de Jalisco, en donde participaron ponentes de altísimo nivel y sus aportaciones fueron tomadas en cuenta para la presente.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 82 Y REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción X al artículo 82 y reforma el artículo 83 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 82. ...

I. a la IX. ...

X. Deberá diseñar estrategias de mediación para la resolución de conflictos entre el alumnado, padres de familia, docentes y autoridades administrativas, buscando facilitar la comunicación, mediante salas de conciliación en cada centro educativo.

Artículo 83. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 82 de esta Ley. Entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención, atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar, laboral o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, mediante el diseño de estrategias y métodos de prevención, gestión, y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". (sic)

VI. A su vez, la iniciativa de ley con número de INFOLEJ 2527-LXIII, contiene la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que 7 de cada 10 niños han sido víctimas de este problema. La violencia escolar se entiende como toda agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.⁵

Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social. En muchos casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad, aunado a la falta de una cultura de respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Algunas de las causas asociadas con la violencia escolar son: el predominio de la violencia entre iguales ante el desconocimiento de formas eficaces para resolver conflictos, insuficiencia de información sobre los tipos y los efectos de la violencia en la escuela, la ausencia de mecanismos eficaces para prevenirla y erradicarla, políticas criminalizantes, falta de vinculación de la violencia escolar con el entorno personal y social, así como la inexistencia de una configuración normativa adecuada.⁶

2. La violencia en el ámbito escolar es una realidad que deniega cada día a millones de niños y jóvenes el derecho humano fundamental de la educación. El Plan Internacional de la UNESCO estima que 246 millones de niños y adolescentes podrían ser víctimas de la violencia al interior y alrededor de sus escuelas. Este fenómeno afecta desproporcionadamente a las niñas, así como a aquellos que presuntamente no se ajustan a las normas sexuales y de género predominantes.

Las escuelas que no son inclusivas o seguras violan el derecho a la educación, proclamado por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por las



⁵ Cfr. <https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>

⁶ Idem.



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Naciones Unidas, e incumplen con la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza cuyo objetivo es eliminar cualquier discriminación, así como impulsar las medidas que garantizan la igualdad de oportunidades y de tratamiento para todas las personas. En ese sentido, una prioridad estratégica de la UNESCO consiste en garantizar que todos los niños y jóvenes tengan acceso a ambientes de aprendizaje seguro, inclusivo y sano.⁷

3. La sociedad en la que vivimos rezuma violencia y agresividad; y estas circunstancias impregnan todos los ambientes en que se mueven las niñas, niños y adolescentes, lo que afecta inevitablemente su desarrollo saludable. Hay una serie muy numerosa de factores y causas condicionantes de las conductas violentas en la escuela y fuera de ella. Por un lado, la agresividad puede ser la expresión de factores relativamente independientes de la escuela, como los problemas personales, los trastornos de relación, la influencia del grupo de amigos o la familia. Por otro lado, podemos decir que la conducta agresiva de los niños está condicionada por la estructura escolar y sus métodos pedagógicos, así como por todo un conjunto de factores políticos, económicos y sociales.⁸

En la mayoría de los casos intervienen todos o algunos de estos factores, pues las interacciones y las relaciones interpersonales solo pueden entenderse contemplando de una forma global las condiciones sociales e institucionales en que se producen, siendo por otra parte las personas quienes intervienen con sus interacciones en la configuración de los sistemas e instituciones sociales. En definitiva, los problemas sociales, familiares, escolares y personales se vinculan directamente con el origen de la violencia escolar.⁹

4. Ahora bien, la escuela juega un papel muy importante en la génesis de la violencia escolar. La convivencia en la escuela está condicionada por todo un conjunto de reglas, oficiales unas, oficiosas otras. Los reglamentos, que a veces no se aplican y que en otras ocasiones son una especie de «tablas de la ley» o «códigos penales» que imponen normas de conducta y disciplina, pueden hacer difícil la convivencia y/o provocar reacciones agresivas de los estudiantes o de los profesores.¹⁰



⁷ Cfr. <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar>

⁸ Cfr. <https://aufop.blogspot.com/2012/05/la-violencia-escolar-y-sus-causas.html>

⁹ Idem.

¹⁰ Idem.



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Todo el contexto escolar condiciona el trabajo y la convivencia. La escuela, con sus actuaciones, puede fomentar la competitividad y los conflictos entre sus miembros, o bien, favorecer la cooperación y el entendimiento de todos. En este sentido podemos hablar de la importancia que tiene la organización del centro, el currículum, los estilos democráticos, autoritarios o permisivos de gestión, los métodos y estilos de enseñanza y aprendizaje, la estructura cooperativa o competitiva, la forma de organizar los espacios y el tiempo, los valores que se fomentan o critican, las normas y reglamentos, y, por supuesto, el modo en que el profesorado resuelve los conflictos y problemas.¹¹

5. Es importante señalar que la problemática de la violencia escolar es una constante en los centros educativos de Jalisco. En ese sentido, el titular de la Secretaría de Educación Jalisco, Juan Carlos Flores Miramontes, reconoció que se ha dado un aumento en los casos de *bullying* al interior de los planteles educativos, con más de 100 denuncias presentadas en lo que va del presente ciclo escolar 2022 - 2023. En entrevista, precisó que de las denuncias presentadas por padres de familia y tutores, solo "algunas decenas" se pueden comprobar por medio de directivos y docentes en las escuelas, mientras que el restante queda como un foco de alarma en los centros educativos.¹²

6. Al corte del año 2022, la Secretaría de Educación Jalisco reportó, en el sitio MIDE Jalisco, 153 casos de violencia entre iguales en el ámbito escolar, registrados en planteles de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), en comparación con 17 reportes de 2021; 17 en 2020; 32 en 2019; 86 en 2018, y 140 en 2017.¹³ Los 153 casos que se reportaron en 2022, se denunciaron en 28 municipios, de los cuales las ciudades de Guadalajara, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga concentran el mayor número de denuncias.¹⁴

7. En ese contexto, resulta incuestionable que la violencia en los centros educativos de Jalisco está aumentando y, por esa razón, se deben buscar nuevos métodos para erradicarla, pues en todo caso las escuelas deben ser espacios donde se promuevan y respeten los derechos humanos, se incentive el



¹¹ *Idem.*

¹² *Cfr.* <https://www.informador.mx/jalisco/SEJ-Casos-de-bullying-aumentan-en-planteles-de-educacion-basica-en-este-ciclo-escolar-en-Jalisco-20230207-0128.html>

¹³ *Cfr.* <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1527>

¹⁴ *Cfr.* <https://www.informador.mx/jalisco/SEJ-Casos-de-bullying-aumentan-en-planteles-de-educacion-basica-en-este-ciclo-escolar-en-Jalisco-20230207-0128.html>



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

conocimiento, la enseñanza, la diversidad, el compañerismo y la paz. Ahora bien, se debe señalar que las escuelas no solo son instancias de información, sino principalmente de formación ética, científica, cívica y cultural; por tanto, los centros educativos están forjando a los ciudadanos del futuro y, con ello, están sentando las bases de la futura convivencia de la sociedad.

8. Por lo anterior, y con el ánimo de contrarrestar el flagelo de la violencia escolar, proponemos la implementación de los *círculos de paz* en las escuelas de educación básica. El círculo de paz es una herramienta pedagógica flexible, su planificación y ejecución se adapta a las características de diversos grupos, así como a los temas que se van a abordar. Hay distintos tipos de círculos que, atendiendo a las necesidades y a los objetivos, se pueden aplicar para la resolución de conflictos y violencias al interior de los centros educativos. Así, por ejemplo, se pueden mencionar los siguientes: círculos de conversación y aprendizaje; círculos de celebración; círculos lúdicos; círculos de sanación, y círculos de paz propiamente dichos.¹⁵

Los *círculos de conversación y aprendizaje* tienen el objetivo de estudiar un tema que es visto desde las diferentes perspectivas aportadas por los participantes. En este tipo de círculo se estimula el análisis y la reflexión individual y conjunta. Además, tiene el propósito de que los participantes asimilen las diferencias de los integrantes del círculo y desarrollen la capacidad de convivir en la diversidad. Por lo que respecta a los *círculos de celebración*, se trata de espacios en los que se hace un alto en el camino para efectuar el reconocimiento a la labor de uno de sus integrantes, o bien, para celebrar como grupo la realización de una tarea compartida. Estos círculos fortalecen los lazos y vínculos entre las personas y realzan los aportes y logros personales y grupales.

En relación con los *círculos lúdicos*, su objetivo es fomentar la diversión y la sana convivencia entre los participantes, propiciar la integración grupal y fomentar los valores del compañerismo, el respeto y la comprensión. Por lo general, en este tipo de círculo se utiliza el juego como instrumento para propiciar el compañerismo, la convivencia y la sana diversión

Por lo que concierne a los *círculos de sanación*, se trata de espacios de apoyo, comprensión y consuelo. Son espacios de acompañamiento en procesos de



15

Cfr.

<https://www.integracion-academica.org/attachments/article/153/05%20Circuitos%20de%20Paz%20-%20ZMartinez%20FBernal.pdf>

[academica.org/attachments/article/153/05%20Circuitos%20de%20Paz%20-%20ZMartinez%20FBernal.pdf](https://www.integracion-academica.org/attachments/article/153/05%20Circuitos%20de%20Paz%20-%20ZMartinez%20FBernal.pdf)



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

pérdida y duelo que afectan a uno o más integrantes de la comunidad escolar. Este tipo de círculo es una vía muy alentadora para los integrantes de la comunidad escolar que están atravesando situaciones traumáticas.

Por último, los *círculos de paz* propician el encuentro entre personas o grupos que se encuentran en conflicto. Estos círculos ofrecen un espacio para que las personas participantes puedan explorar los motivos que subyacen a la situación conflictiva y mediante un diálogo e intercambio respetuoso puedan buscar soluciones, encontrar medios para resolver las diferencias y superar el desencuentro.

9. El círculo de paz es un espacio estructurado que requiere de una cuidadosa planificación de parte de las dos personas –que pueden ser adultas o menores de edad– que acompañan el proceso. Estas personas hacen uso de una serie de elementos llamados “elementos estructuras” para construir y sostener un ambiente seguro para el diálogo.¹⁶ Los elementos estructurales son los siguientes:

- Una pieza de diálogo como mediadora única del uso de la palabra.
- Los participantes acuerdan valores que se convierten en guías que, a su vez, sirven de orientación para el comportamiento y actitudes de los participantes.
- Se promueve el consenso en la toma de decisiones.
- Se comparten anécdotas personales para enriquecer y profundizar el tema.
- Se hace uso de ceremonias y apertura para iniciar el círculo y se termina con una ceremonia de cierre.
- La participación de dos personas que acompañan el círculo, acompañante y co acompañante quienes velan para que se construya y sostenga el ambiente de respeto.

Las personas acompañantes son las encargadas de la planificación de un círculo y para ello cuentan con directrices y sugerencias, luego participan en el círculo velando para que se mantenga un ambiente adecuado para el diálogo. Si bien se estructura un espacio seguro para el diálogo, es importante señalar que este espacio es de gran libertad, ya que la dinámica que se genera en el círculo, la dirección de esta, es responsabilidad de los y las participantes. El círculo de paz cuenta con una serie de premisas fundamentales que crean un marco de respeto, sobre todo en cuanto al reconocimiento de la diversidad y que hacen que el espacio del círculo sea de encuentro y no de confrontación. Se parte de que todas



¹⁶ *Idem.*



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

DEPENDENCIA

las personas buscan relacionarse de manera positiva y que se compartan valores fundamentales, pero, al mismo tiempo, se reconocen y respetan las diferencias individuales que son vistas como fortalezas, como aporte.¹⁷

10. Como se puede observar, los círculos de paz son herramientas valiosas y virtuosas en la resolución de conflictos que se presentan en los centros educativos y en la comunidad en general; además, son instrumentos eficaces para fomentar la convivencia, prevenir el acoso, la violencia escolar y propiciar la solidaridad comunitaria. Por esa razón, los integrantes de la Bancada por la Paz consideramos pertinente y conveniente que se implementen los círculos de paz en los centros educativos de Jalisco, en el nivel de educación básica, así como en los problemas que se presentan cotidianamente en la comunidad, puesto que también son herramientas valiosas y virtuosas en la resolución de conflictos vecinales. Por lo anterior, nos permitimos plantear la siguiente propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Título Cuarto

Del educando

Capítulo III

De la cultura de la paz, convivencia democrática en las escuelas y entornos escolares libres de violencia

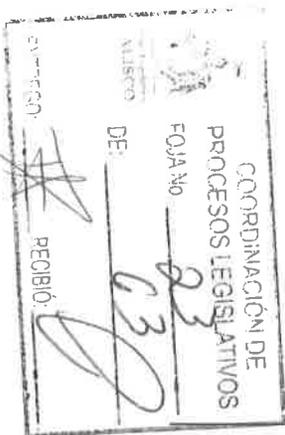
De las medidas institucionales preventivas del acoso y la violencia escolar

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

Artículo 90. Las escuelas deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia, así como a los lineamientos que, en su caso, establezca la autoridad educativa estatal.

Artículo 90. Las escuelas deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia, así como a los lineamientos que, en su caso, establezca la autoridad educativa estatal.



¹⁷ Idem.



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Las escuelas deben incluir en el expediente de cada alumno las conductas especificadas en este título.

[...]

El padre o tutor del alumno cuyo expediente contenga algún registro o constancia por conductas de acoso o violencia escolar, deberá ser enterado de forma inmediata y constante.

[...]

Las instituciones educativas, a través de los Consejos Escolares de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia, propondrán periódicamente actividades con especialistas en convivencia y resolución de conflictos, prevención y acoso escolar, en función de su contexto inmediato.

[...]

Las escuelas deberán presentar un informe semestral a la autoridad educativa estatal respecto a los incidentes de acoso y violencia escolar, a efecto de que exista un registro que arroje la incidencia, los avances o retrocesos en relación con el tema.

[...]

La autoridad educativa estatal deberá implementar el programa para fomentar la convivencia en la comunidad escolar, el cual deberá contener las acciones a desarrollar para la difusión informativa y

La autoridad educativa estatal deberá promover un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos. Para tal efecto, deberá implementar los círculos de paz con el fin de fomentar la





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>preventiva del acoso y la violencia escolar.</p>	<p>convivencia, prevenir el acoso y la violencia escolar, así como para propiciar la resolución de conflictos en la comunidad escolar.</p> <p>Para los efectos de la presente Ley, los círculos de paz se entenderán de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción I, de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.</p>
---	--

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

<p>Título primero Disposiciones generales Capítulo único</p>	
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO PROPUESTO</p>
<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>I. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>I. Círculos de paz: es una práctica comunitaria para promover ambientes seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos, basada en la cultura de paz y que se utiliza para fomentar el diálogo respetuoso, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones</p>





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>II. Conflicto: Es un fenómeno social que es inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;</p> <p>III. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;</p> <p>IV. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;</p>	<p>empáticas y pacíficas en la comunidad;</p> <p>II. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;</p> <p>III. Conflicto: Es un fenómeno social que es inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;</p> <p>IV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y</p> <p>V. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la</p>
---	---





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

V. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;

VI. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;

VII. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

VIII. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que

administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;

VI. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;

VII. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;

VIII. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;

el respeto pleno de los derechos humanos;

IX. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;

IX. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

X. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;

X. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;

XI. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;

XI. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;

XII. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas

XII. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;

XIII. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;

1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la manifestación última de algo, no su origen;

2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada;

3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;

como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;

XIII. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;

XIV. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;

XV. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;

1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la manifestación última de algo, no su origen;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO DEPENDENCIA

<p>XIV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y</p> <p>XV. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p>2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada;</p> <p>3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;</p> <p>XVI. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 19. El diseño del Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco debe incorporar al menos los siguientes temas:</p> <p>[...]</p> <p>De la a) a la d) [...]</p> <p>[...]</p> <p>De la a) a la d) [...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 19. El diseño del Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco debe incorporar al menos los siguientes temas:</p> <p>[...]</p> <p>De la a) a la d) [...]</p> <p>[...]</p> <p>De la a) a la d) [...]</p> <p>[...]</p>





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO DE PAZ. INFOLEJ
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

De la a) a la c) [...]	De la a) a la c) [...]
[...]	[...]
De la a) a la b) [...]	De la a) a la b) [...]
[...]	[...]
De la a) a la b) [...]	De la a) a la b) [...]
[...]	[...]
a) [...]	a) [...]
[...]	[...]
De la a) a la b) [...]	De la a) a la b) [...]
[...]	Círculos de paz, así como todos aquellos que surjan de los mecanismos y consultas que se utilicen para la elaboración.

La presente Iniciativa de Ley cumple con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; en cuanto al análisis y repercusiones en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal, se manifiesta lo siguiente:

- 1. Aspecto jurídico:** el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, el Congreso del Estado de Jalisco, como depositario del Poder Legislativo, tiene la facultad de proponer iniciativas de ley para resolver problemáticas que afectan a la sociedad. Para tal efecto,





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La autoridad educativa estatal deberá promover un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos. Para tal efecto, deberá implementar los círculos de paz con el fin de fomentar la convivencia, prevenir el acoso y la violencia escolar, así como para propiciar la resolución de conflictos en la comunidad escolar.

Para los efectos de la presente Ley, los círculos de paz se entenderán de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción I, de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se reforma la fracción I del artículo 5, recorriéndose de manera subsecuente las demás, y la fracción VIII del artículo 19, ambos de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- I. **Círculos de paz:** Es una práctica comunitaria para promover ambientes seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos, basada en la cultura de paz y que se utiliza para fomentar el diálogo respetuoso, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones empáticas y pacíficas en la comunidad;
- II. **Ciudadanía:** Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;
- III. **Conflicto:** Es un fenómeno social que es inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;
- IV. **Consejos:** Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz;
- V. **Cultura de Paz:** Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- VI.** Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;
- VII.** Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;
- VIII.** Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;
- IX.** Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- X.** No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;
- XI.** Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;
- XII.** Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII. NUMERO DE PAZ. INFOLEJ DEPENDENCIA

XIII. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;

XIV. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;

XV. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;

1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la manifestación última de algo, no su origen;

2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada;

3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;

XVI. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Artículo 19. El diseño del Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco debe incorporar al menos los siguientes temas:

I. [...] De la a) a la d) [...]

II. [...] De la a) a la d) [...]

III. [...] De la a) a la c) [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO DEPENDENCIA

- IV. [...]
 - De la a) a la b) [...]
- V. [...]
 - De la a) a la b) [...]
- VI. [...]
 - a) [...]
- VII. [...]
 - De la a) a la b) [...]
- VIII. **Círculos de paz, así como todos aquellos que surjan de los mecanismos y consultas que se utilicen para la elaboración.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación Jalisco contará con un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para emitir los protocolos de actuación de los círculos de paz escolares.

TERCERO. - La Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco contará con un plazo de doce meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para emitir los protocolos de actuación de los círculos de paz comunitarios. (sic)

VII. En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio Congreso Jalisco Abierto, las iniciativas 1109-LXIII y 2527-LXIII entre el 21 y 31 de julio de 2022, y de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

21 a 31 de marzo de 2023 respectivamente, no recibieron comentario alguno para efectos del presente dictamen.

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

a) Las y los diputados Oscar Vásquez Llamas, Rocío Aguilar Tejada, Hortensia María Luisa Noroña Quezada, Marcela Padilla de Anda, Alejandra Margarita Giadans Valenzuela, Lourdes Celenia Contreras González, Mirelle Alejandra Montes Agredano, e Higinio del Toro Pérez, tienen facultad para presentar iniciativas de ley ante el Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 28, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

b) El Congreso del Estado, tiene competencia para legislar en la materia de las iniciativas planteadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 en relación con el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación, al no ser una facultad reservada para el Congreso Federal ni ser materia para legislar en concurrencia con el mismo, y, del artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) La comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y la materia de las iniciativas, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. A la IV. [...]

En razón de lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose la facultad de los autores de las iniciativas para presentarlas, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar sobre la materia de las iniciativas al no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, para conocer de los asuntos planteados y emitir el presente dictamen.

II. Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha en razón de lo siguiente:

a) Es viable jurídicamente la propuesta normativa, en virtud de que la cultura de paz es una materia contemplada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no refiere ser una facultad reservada para el Congreso Federal ni ser materia para legislar en concurrencia con el mismo, acorde con lo que establece para el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en el párrafo cuarto del artículo 3º, que se transcribe:

Artículo 3º. Párrafos primero. a tercero. [...]

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, **la cultura de paz** y la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

b) Queda satisfecha la necesidad de las propuestas normativas, dado que, a través de salas de mediación y círculos de paz respectivamente, ambas proponen dotar a los centros educativos de herramientas necesarias para la práctica de acciones que promuevan La Cultura de Paz como la forma de encontrar soluciones pacíficas a los conflictos.

c) Son convenientes las propuestas normativas de estudio, en virtud de que a través de la formación de educandos que tengan conocimiento y práctica en resolución de conflictos e integración social, será la sociedad quien tendrá el mayor beneficio al tener agentes de paz activos entre sus miembros.

La conveniencia acreditada en relación a la Mediación Escolar se complementa haciendo alusión a lo que Silvia Iungman aduce en su libro "La Mediación Escolar"¹⁸, del cual consideramos interesante lo siguiente:

"LA MEDIACIÓN escolar es una forma más de mediación, aplicada a conflictos que aparecen en las escuelas. Los diferentes tipos de conflictos que aparecen en las instituciones escolares pueden ser entre maestros, entre padres y/o entre alumnos. **El abordaje de estos conflictos a través de las técnicas de mediación generará una escuela diferente.** Habrá que diferenciar quiénes son parte en los conflictos para evaluar quienes serán los mediadores."



¹⁸ Iungman, Silvia. (1996). La Mediación Escolar. Recuperado de:

http://www.terras.edu.ar/biblioteca/16/16TUT_lungman_Unidad_3.pdf . Consultado el 11 de mayo de 2023.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

"Historia de la mediación escolar.

En el año 1994, como en la Argentina no existían aún entrenamientos en mediación, investigué en Estados Unidos. Junto con un grupo de cinco abogadas nos dirigimos a la Nova University de Fort Lauderdale y tomamos un curso de mediación patrimonial y familiar. Asimismo, dado que una de las abogadas que formaban el grupo era docente, tomamos también un curso de mediación escolar.

Cuando comenzó el entrenamiento en mediación escolar, la docente a cargo nos hizo la siguiente pregunta:

¿Por qué se pelean los chicos? Por juguetes, por efecto-contestamos-, por su lugar.

¿Por qué se pelean los grandes? Por cosas materiales, por afecto por sus lugares.

¿Por qué se pelean los países? Por territorios, por intereses económicos, por poder.

Llegamos a la conclusión que todos se pelean por las mismas cosas. El gran desafío es cómo, a través de este proceso que es la mediación, se pueden abordar los conflictos constructivamente, con las particularidades propias respecto de las partes involucradas y a los contenidos de las mismas."

"Modelos de implementación.

Mediadores en servicio: cuando un caso es derivado para mediación, un grupo de dos mediadores es llamado a sus aulas para conducir la misma. Este modelo permite que estudiantes en conflicto traten con el problema rápidamente para que los alumnos puedan volver a clase sin perder tiempo de aprendizaje.

Centro de mediación con horas programadas (una hora a la mañana y una hora en la tarde cada día): Un grupo de dos mediadores será colocado en el Centro de Mediación para esas





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NÚMERO DEPENDENCIA

horas. Si no hay casos, los mediadores pueden hacer sus trabajos de clase.

Modelo de administración: La persona encargada de la disciplina puede mediar casos en el sitio, o en unos minutos.

Modelo de maestro: Los maestros pueden ser entrenados para mediar en conflictos cuando ocurren en sus clases. Las mediaciones pueden ser hechas cuando sea más conveniente para el maestro.

El ámbito de la mediación: Cada escuela, conforme a sus posibilidades y su forma de organizar la mediación, contará con un lugar específico. En algunas escuelas se desarrolla en el patio mientras los alumnos están en clase. Lo importante es encontrar un espacio posible para realizar la mediación. Los lugares para mediar se irán adaptando según las posibilidades edilicias de los establecimientos educacionales, no olvidemos que dentro de las características de la mediación, la creatividad y la flexibilidad son muy importantes. La falta de lugar no debe ser un impedimento para su realización."

"Cómo reaccionan habitualmente frente al conflicto.

La teoría de estrategias frente al conflicto postula que los participantes en un conflicto tienen normalmente dos objetivos: conseguir sus fines y mantener una buena relación con la otra persona. Cuando estos dos objetivos se consideran conjuntamente aparecen cinco estrategias de conflicto: retirada (renunciar a sus fines y a su relación), a la fuerza (asegurarse que uno obtiene el objetivo sin importarle la relación), afabilidad (mantener la relación a pesar de perder su objetivo), compromiso (renunciar a parte del objetivo para mantener la relación) y negociación integrada (intentar llegar a un acuerdo que satisfaga las necesidades de ambas partes, consiguiendo con ello el objetivo de cada uno y manteniendo una relación excelente).

Estudios realizados en escuelas primarias para determinar las estrategias que utilizaban los estudiantes





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ DEPENDENCIA

para resolver sus conflictos antes de recurrir a la mediación muestran que las categorías utilizadas por los niños fueron la fuerza física, la agresión, la retirada, contarle al profesor, mandando a otro a hacer lo que uno quiere.

El mundo está frente a un cambio de paradigmas en la resolución de los conflictos, entonces cómo no empezar con los niños, que son nuestro futuro, para generar los cimientos y seguir avanzando hacia la pacificación y el entendimiento social. La utilización de la mediación desde la escuela ayuda al crecimiento personal y desarrollo de los alumnos.

La mediación es un procedimiento basado en el consenso, la colaboración y la actitud constructiva frente al conflicto, hace al ejercicio de una práctica democrática en la vida cotidiana y significa para el alumnado el protagonismo en la resolución de sus conflictos.

Este cambio generará otro clima en la escuela y una mejor actitud frente al aprendizaje.

Los alumnos aprenderán a manejarse de una forma constructiva frente a los conflictos que aparezcan en sus vidas, lo cual tiende a la pacificación social tan necesaria para una sociedad democrática." (sic)

La conveniencia acreditada en relación a los Círculos de Paz, se complementa haciendo alusión a la descripción del concepto que el Manual de Facilitadores de Círculos¹⁹, publicado por la biblioteca digital, de la Secretaría de Gobernación, del Gobierno de México, del cual consideramos interesante lo siguiente:

"El círculo es un proceso que reúne a personas que desean resolver un conflicto, reconstruir vínculos, sanar, brindar apoyo,

¹⁹Pranis, Kay. (2003). Manual para facilitadores de círculos. Costa Rica. CONAMAJ. Recuperado de : <https://generaconocimiento.segob.gob.mx/sites/default/files/document/biblioteca/331/20210614-circuitos-de-paz-restaurativos.pdf> . consultado el 12 de mayo de 2023.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO DEPENDENCIA

tomar decisiones o realizar otras acciones en las cuales la comunicación honesta, el desarrollo de los vínculos y el fortalecimiento comunitario son parte esencial de los resultados esperados.

Las diferentes funciones de los círculos les dan su nombre, círculos de diálogo, círculos de sanación, círculos de planificación, círculos de sentencia, círculos de celebración, siendo "círculos de paz" el de uso más genérico, así como el que se utiliza para denominar los círculos para la solución de conflictos." (sic)

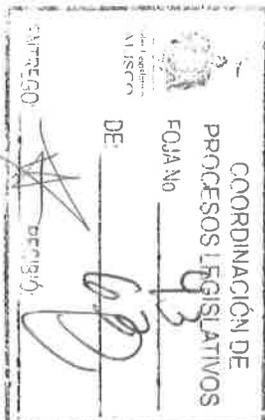
Ahora bien, esta comisión estima que, dada la importancia de La Cultura de Paz como tema central de la iniciativa, una vez acreditada la viabilidad jurídica, la necesidad y la conveniencia de la reforma, esta debe ser llevada a cabo con modificaciones a la redacción propuesta a los artículos 82, 83 y 90 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y artículos 5 y 19 de la Ley de cultura de Paz del Estado de Jalisco, a efecto de que las acciones contenidas se vean robustecidas y complementadas.

Las modificaciones que se proponen a la redacción en cada artículo son basadas en los siguientes razonamientos:

De la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco:

Al artículo 82, se armoniza redacción constitucional a los mecanismos alternativos de resolución de controversias y se unifica el concepto de mediación para las estrategias y las salas en centros educativos.

Por lo que ve al artículo 83, se insertan los conceptos de gestión y manejo, a los protocolos, y los de intolerancia y discriminación a los objetivos de atención ya establecidos, sin cambiar la estructura original ni el fondo de lo señalado por el dispositivo





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

legal.

En relación al artículo 90, la redacción propuesta al párrafo que se reforma retoma como objetivo principal el implementar programas relacionados con los temas señalados en el cuerpo del artículo, también abre la posibilidad de que esos programas sean implementados por medio de círculos de paz o de cualquier otra acción que fomente la cultura de paz, por último, el párrafo cierra con los fines que deberán perseguir los programas implementados.

De la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco:

Al artículo 5, la redacción propone que la estructura tenga orden sin cambiar el fondo de la iniciativa, para que sea claro que, en relación al círculo de paz, que es, en que se basa y para qué es útil.

Por último, al artículo 19 se incorpora el tema de Círculos de paz, a la fracción III correspondiente al grupo de acciones que fomentan la transformación no violenta de conflictos.

Las modificaciones antes mencionadas se pueden observar en los cuadros comparativos para Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco y Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco que respectivamente se muestran a continuación:

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Ley actual	Propuesta de Iniciativa	Dictamen propone
<p>Promoción de la cultura de la paz y no violencia en las escuelas</p> <p>Artículo 82. Las autoridades educativas, en el ámbito de su</p>	<p>Promoción de la cultura de la paz y no violencia en las escuelas</p> <p>Artículo 82. Las autoridades educativas, en el ámbito de su</p>	<p>Artículo 82. [...]</p>





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

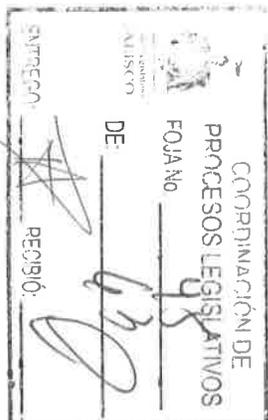
NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Ley actual	Propuesta de Iniciativa	Dictamen propone
<p>competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a IX. [...]</p>	<p>competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.</p> <p>Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. a IX. [...]</p> <p>X. Deberá diseñar estrategias de mediación</p>	<p>[...]</p> <p>I. a VIII. [...]</p> <p>IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas; y</p> <p>X. Implementar los mecanismos alternativos</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII. NUMERO DEPENDENCIA

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Ley actual	Propuesta de Iniciativa	Dictamen propone
	para la resolución de conflictos entre el alumnado, padres de familia, docentes y autoridades administrativas, buscando facilitar la comunicación, mediante salas de conciliación en cada centro educativo.	de resolución de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de salas o espacios de mediación establecidas en centros educativos.
<i>Protocolos para el fomento de la cultura de la paz y no violencia</i>	<i>Protocolos para el fomento de la cultura de la paz y no violencia</i>	<i>Protocolos para el fomento de la cultura de la paz y no violencia</i>
Artículo 83. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 82 de esta Ley. Entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias	Artículo 83. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 82 de esta Ley. Entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar, laboral o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias	Artículo 83. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 82 de esta Ley. Entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención, gestión, manejo y atención de la violencia, intolerancia o discriminación que se genere en el entorno escolar, familiar, laboral o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ-1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

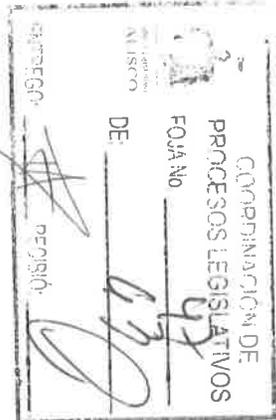
NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Ley actual	Propuesta de Iniciativa	Dictamen propone
que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.	que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa, mediante el diseño de estrategias y métodos de prevención, gestión, y manejo de conflictos orientados a superar formas de violencia, intolerancia o discriminación.	mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.
<p align="center">De las medidas institucionales preventivas del acoso y la violencia escolar</p> <p>Artículo 90. Las escuelas deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia, así como a los lineamientos que, en su caso, establezca la autoridad educativa estatal.</p> <p>Las escuelas deben incluir en el expediente de cada alumno las conductas especificadas en este título.</p> <p>El padre o tutor del alumno cuyo expediente contenga algún registro o</p>	<p align="center">De las medidas institucionales preventivas del acoso y la violencia escolar</p> <p>Artículo 90. Las escuelas deberán generar actividades de capacitación u orientación al personal docente y de apoyo, para la prevención y atención del acoso y la violencia escolar, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables en la materia, así como a los lineamientos que, en su caso, establezca la autoridad educativa estatal.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 90. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

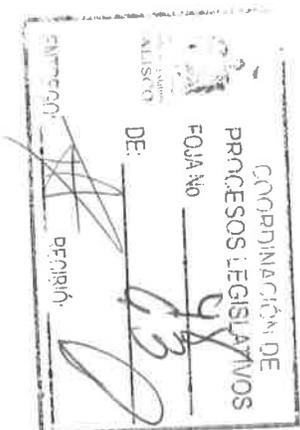
NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Ley actual	Propuesta de Iniciativa	Dictamen propone
<p>constancia por conductas de acoso o violencia escolar, deberá ser enterado de forma inmediata y constante.</p> <p>Las instituciones educativas, a través de los Consejos Escolares de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia, propondrán periódicamente actividades con especialistas en convivencia y resolución de conflictos, prevención y acoso escolar, en función de su contexto inmediato.</p> <p>Las escuelas deberán presentar un informe semestral a la autoridad educativa estatal respecto a los incidentes de acoso y violencia escolar, a efecto de que exista un registro que arroje la incidencia, los avances o retrocesos en relación con el tema.</p> <p>La autoridad educativa estatal deberá implementar el programa para fomentar la convivencia en la comunidad escolar, el cual deberá contener las acciones a desarrollar para la difusión informativa y preventiva</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La autoridad educativa estatal deberá promover un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos. Para tal efecto, deberá implementar los círculos de paz con el fin de fomentar la</p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>La autoridad educativa estatal deberá implementar programas que promuevan la cultura de paz en un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos, a través de círculos de</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco		
Ley actual	Propuesta de Iniciativa	Dictamen propone
del acoso y la violencia escolar.	<p>convivencia, prevenir el acoso y la violencia escolar, así como para propiciar la resolución de conflictos en la comunidad escolar.</p> <p>Para los efectos de la presente Ley, los círculos de paz se entenderán de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción I, de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.</p>	<p>paz o cualquier otra acción, con el fin de fomentar la convivencia, prevenir el acoso, erradicar la violencia escolar y practicar la resolución de conflictos en la comunidad escolar.</p>

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO		
Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>I. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;</p> <p>II. Conflicto: Es un fenómeno social que es inherente, inevitable,</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>I. Círculos de paz: es una práctica comunitaria para promover ambientes seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos, basada en la cultura de paz y que se utiliza para fomentar el diálogo respetuoso, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de relaciones empáticas y pacíficas en la comunidad;</p>	<p>Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:</p> <p>I. Círculo de Paz: Es un proceso estructurado, flexible y planificado de dialogo comunitario, basado en la cultura de paz, útil para facilitar la resolución de conflictos, la construcción o reconstrucción de relaciones empáticas y pacíficas, y ambientes seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos;</p>





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
<p>dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;</p> <p>III. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;</p> <p>IV. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de</p>	<p>II. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;</p> <p>III. Conflicto: Es un fenómeno social que es inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;</p> <p>IV. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta</p>	<p>II. a la XVI. [...] En términos de la Iniciativa</p>





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
<p>una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;</p> <p>V. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;</p> <p>VI. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la</p>	<p>de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;</p> <p>V. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;</p> <p>VI. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las</p>	





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
<p>seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;</p> <p>VII. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;</p> <p>VIII. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;</p> <p>IX. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las</p>	<p>diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;</p> <p>VII. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;</p> <p>VIII. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;</p> <p>IX. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso</p>	

REGISTRADO
 DE:
 FOJA NO. 52
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 COORDINACIÓN DE



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO
DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
<p>personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;</p> <p>X. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;</p> <p>XI. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;</p> <p>XII. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas vivan libres de</p>	<p>primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;</p> <p>X. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;</p> <p>XI. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;</p> <p>XII. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las</p>	





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
<p>miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;</p> <p>XIII. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;</p> <p>1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la manifestación última de algo, no su origen;</p> <p>2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada;</p> <p>3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia</p>	<p>comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;</p> <p>XIII. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;</p> <p>XIV. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;</p> <p>1. Violencia Directa: Es el tipo de violencia más conocida y evidente, la violencia directa es la</p>	

COMUNICACION DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA No. _____
DE: _____
SECRETARÍA DEL CONGRESO



DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO DE LA LEY DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO		
Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
<p>directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;</p> <p>XIV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y</p> <p>XV. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p>manifestación última de algo, no su origen;</p> <p>2. Violencia Estructural: Es aquella que se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades, es una violencia indirecta y en ocasiones incluso no intencionada;</p> <p>3. Violencia Cultural: Son aquellas ideas, creencias y normas que legitiman y promueven la violencia directa y estructural, además de inhibir y reprimir la respuesta de quienes la sufren, lo que genera una condición de naturalización de las violencias;</p> <p>XV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y</p> <p>XVI. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	
<p>Artículo 19. El diseño del Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco debe incorporar al menos los siguientes temas</p>	<p>Artículo 19. El diseño del Programa Estatal de Cultura de Paz en Jalisco debe incorporar al menos los siguientes temas:</p>	<p>Artículo 19. [...]</p>





DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO		
Ley actual	Propuesta de iniciativa	Dictamen propone
I. [...] De la a) a la d) [...]	I. [...] De la a) a la d) [...]	I. y II. [...]
II. [...] De la a) a la d) [...]	II. [...] De la a) a la d) [...]	
III. [...] De la a) a la c) [...]	III. [...] De la a) a la c) [...]	III. Transformación no violenta de conflictos; a) Mediación comunitaria; b) Justicia alternativa; c) Círculos de paz; y d) Gestión no violenta de la conflictividad.
IV. [...] De la a) a la b) [...]	IV. [...] De la a) a la b) [...]	IV. a la VIII. [...]
V. [...] De la a) a la b) [...]	V. [...] De la a) a la b) [...]	
VI. [...] a) [...]	VI. [...] De la a) a la b) [...]	
VII. [...] De la a) a la b) [...]	VII. [...] a) [...]	
VIII. [...]	VII. [...] De la a) a la b) [...]	
	VIII. Círculos de paz, así como todos aquellos que surjan de los mecanismos y consultas que se utilicen para la elaboración.	

III. En relación al impacto presupuestal de la reforma, se





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO DEPENDENCIA

advierte que para su implementación si se requerirá erogación para materializarse; teniendo en cuenta que las necesidades acreditadas, serán motivo de planeación y presupuesto por parte de la autoridad educativa de la entidad, conforme a la suficiencia presupuestal asignada al momento de crear los programas que doten de salas de mediación y las acciones que promuevan la implementación de círculos de paz en los centros educativos estatales.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos con modificaciones y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 83, Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90, Y ADICIONA LA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 82, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; REFORMA LAS FRACCIONES I A LA XV, DEL ARTÍCULO 5, Y EL INCISO c), DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 19, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVI, AL ARTÍCULO 5, Y EL INCISO d), A LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 83 y el último párrafo del artículo 90; y se adiciona la fracción X, al artículo 82, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Stamp: COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS, FOLIA No. 57, DEPENDENCIA, with handwritten signatures.



GOBIERNO DE JALISCO

Artículo 82. [...]

[...]

PODER LEGISLATIVO

I. a la VIII. [...]

SECRETARÍA DEL CONGRESO

IX. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato escolar, así como coordinar campañas de información sobre las mismas; **y**

X. Implementar los mecanismos alternativos de resolución de controversias entre los integrantes de la comunidad educativa, a través de salas o espacios de mediación establecidas en centros educativos.

Protocolos para el fomento de la cultura de la paz y no violencia

Artículo 83. La autoridad educativa estatal, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 82 de esta Ley. Entre los protocolos que emita, deberán encontrarse las reglas de convivencia escolar para la prevención, **gestión, manejo** y atención de la violencia, **intolerancia o discriminación** que se genere en el entorno escolar, familiar, **laboral** o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 90. [...]

[...]





GOBIERNO DE JALISCO

[...]

[...]

PODER LEGISLATIVO

[...]

SECRETARÍA DEL CONGRESO

La autoridad educativa estatal deberá implementar **programas que promuevan la cultura de paz en un ambiente escolar seguro, inclusivo y respetuoso de los derechos humanos, a través de círculos de paz o cualquier otra acción, con el fin de fomentar la convivencia, prevenir el acoso, erradicar la violencia escolar y practicar la resolución de conflictos en la comunidad escolar.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones I a la XV, del artículo 5, y el inciso c), de la fracción III, del artículo 19; y adiciona la fracción XVI, al artículo 5, y el inciso d), a la fracción III, del artículo 19, de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

I. Círculo de Paz: Es un proceso estructurado, flexible y planificado, de dialogo comunitario, basado en la cultura de paz, útil para facilitar la resolución de conflictos, la construcción o reconstrucción de relaciones empáticas y pacíficas y ambientes seguros, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos;

II. Ciudadanía: Dentro del marco de construcción de la cultura de la paz y la seguridad humana, se entiende por ciudadanía al empoderamiento que cada persona adquiere cuando asume, de manera consciente, aquello que le compete respecto a los derechos y obligaciones requeridos para la construcción de su entorno político-social;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

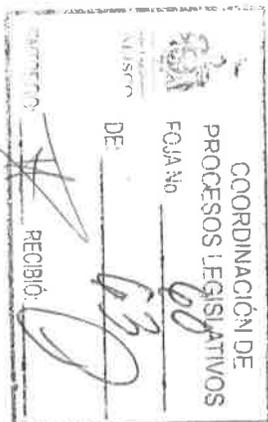
SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. Conflicto: Es un fenómeno social que es inherente, inevitable, dinámico, multicausal y complejo, que surge en el momento en que existe contraposición de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, pero que puede afrontarse como una posibilidad de crecimiento y aprendizaje, el cual se compone por las personas (individuos o grupos); el problema que genera la tensión y, el proceso, que son las formas en las que se desarrolla, escala o se transforma el problema;

IV. Cultura de Paz: Son estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que van encaminados a la construcción de la paz y la transformación no violenta de los conflictos, mediante acciones que promueven el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos, las familias, la identidad de los grupos o de las naciones;

V. Cultura de Violencia: Son los valores y comportamientos de una sociedad que glorifican, idealizan o naturalizan el uso de la fuerza y la violencia, la cual está asociada a la creencia de una superioridad que minimiza al otro-diferente; tales como mitos, símbolos y políticas de costumbres populares, así como procesos en los cuales la participación de los medios de comunicación tiene un papel fundamental;

VI. Educación para la paz: Es una categoría de la cultura de paz que desarrolla habilidades y aptitudes para aprender a vivir en y para el conflicto, comprendiendo que es inherente al ser humano y una oportunidad para lograr su transformación. La educación en la paz permite desarrollar aptitudes de empatía, reconocimiento de las diferencias, diálogo, escucha activa, cooperación y comunicación, para hacer frente a nuestra realidad social, a través de la toma consciente de decisiones y una convivencia pacífica;





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

VII. Espacios de paz: Es un lugar de carácter público para el encuentro colectivo, donde existen diversas interacciones que generan un sentido de pertenencia y favorecen la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el respeto pleno de los derechos humanos;

VIII. Justicia Alternativa: Es un conjunto de herramientas para prevenir, gestionar y transformar ciertos conflictos a través de la voluntad, el diálogo y la cooperación de las partes, utilizando diversos métodos alternos de justicia de transformación de conflictos para el restablecimiento de la convivencia de conformidad con lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

IX. No Violencia: Es una acción consciente que cuenta como recurso primordial al empoderamiento pacifista, es decir, la capacidad que poseen los medios pacíficos para la transformación de los conflictos, tales como la desobediencia civil, la no cooperación, la organización social, el boicot, las manifestaciones civiles, entre otros;

X. Paz: Es la vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía entre las personas, las comunidades y las sociedades, a través de un proceso de construcción permanente, imperfecto e inacabado que parte de los principios de justicia social y reconocimiento de derechos;

XI. Prevención de las violencias: Construcción de estrategias y acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo que permiten la generación de las violencias. Así como, aumentar los factores de protección a las personas, grupos y comunidades en las que pueda manifestarse ésta;

XII. Seguridad Ciudadana: Está centrada en las personas y las comunidades, partiendo de la coproducción de la seguridad; asegura el goce y ejercicio de los derechos humanos





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

permitiendo a las personas desarrollar sus capacidades y libertades para contribuir con todo su potencial a mejorar a sus familias, comunidades e instituciones;

XIII. Seguridad Humana: Enfoque integral de la seguridad que tiene como objetivo lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integralidad de sus derechos humanos y sus necesidades;

XIV. Violencias: Es la privación de los derechos humanos fundamentales, tales como la disminución del nivel real de satisfacción de las necesidades básicas por debajo de lo que es potencialmente posible, se reconocen tres tipos de violencias;

1. a 3. [...]

XV. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz; y

XVI. Secretaría: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Artículo 19. [...]

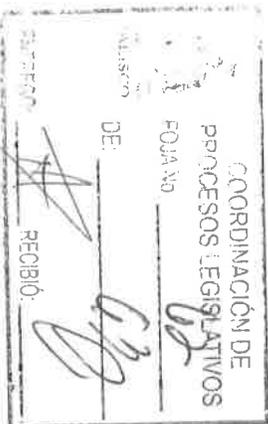
I. y II. [...]

III. Transformación no violenta de conflictos;

- a) Mediación comunitaria;
- b) Justicia alternativa;
- c) **Círculos de paz; y**
- d) Gestión no violenta de la conflictividad;

IV. a la VIII. [...]

TRANSITORIOS





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DICTAMEN DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, Y LA LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE PAZ. INFOLEJ 1109-LXIII Y SU ACUMULADO 2527-LXIII.

NUMERO _____
DEPENDENCIA _____

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, conforme a la suficiencia presupuestal asignada, instrumentará las acciones establecidas en la presente Ley.

ATENTAMENTE

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

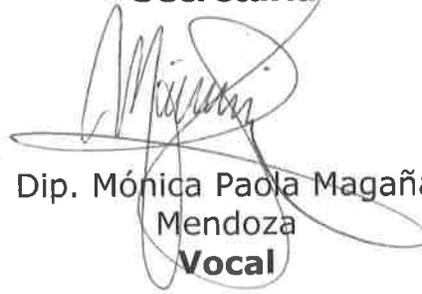
Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, a de 13 de junio de 2023

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud


Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente


Dip. Leticia Fabiola Cuan
Ramírez
Secretaria


Dip. Rocío Aguilar Tejada
Vocal


Dip. Mónica Paola Magaña
Mendoza
Vocal

Dip. Hortensia María Luisa
Noroña Quezada
Vocal

Dip. Claudia Gabriela Salas
Rodríguez
Vocal


Dip. Tomás Vázquez Vigil
Vocal

